

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01317.

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda de referencia sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 1° de la providencia de fecha 13 de septiembre de la presente anualidad mediante el cual se inadmitió la demanda se ordenó al extremo actor que:

“Acredite el envío y entrega del aviso en el que se informe al deudor acerca de la ejecución a la dirección electrónica inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que en el presente asunto no se acreditó el envío y entrega del aviso al deudor, si bien remitió una comunicación al señor Henry Montano Garcés a su dirección electrónica, lo cierto es que según la certificación expedida por la empresa de correo no fue posible su entrega, por lo que le correspondía enviar el aviso a la dirección física pactada en la cláusula decima séptima del contrato de garantía mobiliaria, lo cual no acreditó, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 149 de 13 de diciembre de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a38f00111e0723b46c9cbcff82ddc811007c08bf459ba34360bc8fb358309d4**

Documento generado en 12/12/2023 12:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>